



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presenta liquidación del crédito (doc.40). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 27 de septiembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Alma Oliva García Palacios.
Demandado: Solaservis SAS en Liquidación
Radicación: 761093105003-2017-00088-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 521

Buenaventura (V), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito de la liquidación del crédito (doc.40).

Sin embargo, se tiene conocimiento que la entidad demandada Solaservis SAS, no tiene capacidad jurídica para comparecer al proceso como sujeto pasivo por estar liquidada desde el pasado 6 de diciembre de 2022, por lo tanto, no habría lugar a continuar con la etapa procesal que corresponde respecto de correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a la entidad demandada.

Asimismo, se tiene que la medida cautelar ordenada mediante auto interlocutorio No. 0047 de marzo 24 de 2022 (doc.29) sobre los remanentes presentes que llegasen a quedar dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado por la señora XIOMARA CASALLAS MARTÍNEZ que cursa en el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, con radicación 76-109-31-05-001-2017-00077-01 contra la demandada SOLASERVIS EN LIQUIDACIÓN NIT 900-577-600-00, surtió sus efectos, como se informó por parte de este despacho mediante oficio 447 de noviembre 18 de 2022 (doc.32) y, procedió a colocar a disposición de la cuenta judicial de este despacho judicial el título No.469630000700387, por valor de \$18.178.739,00 (doc.38), razón por la cual pese a ser un menor valor del obrante en la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ordenará su entrega como pago total de la obligación, pues no hay lugar, a continuar con la ejecución en contra de la entidad demanda por carecer de capacidad judicial.

De ahí que, por ser procedente se ordenara de oficio la entrega del siguiente título judicial que a continuación se relaciona, producto de los remanentes: a la apoderada judicial de la parte demandante, doctora DIANA PAOLA MOLINEROS RUIZ, quien se identifica con la c. c. No.1.130.604.704 de Cali y T.P. No.200933 del C.S. J., facultada para ello, como pago de la sentencia No.014 de febrero 27 de 2019, frente a lo ejecutado en este proceso hasta tanto la accionada contó con capacidad legal y jurídica para ello.

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000700387	XIOMARA CASALLAS MAR	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	\$18.178.739,00

Por lo tanto, se decretará el levantamiento de las medidas previas decretadas; y se ordenará librar la totalidad de los oficios comunicando la medida.

Es por lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción por pago total de la obligación, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas previas decretadas. En consecuencia, **LÍBRESE** la totalidad de los oficios comunicando la medida.

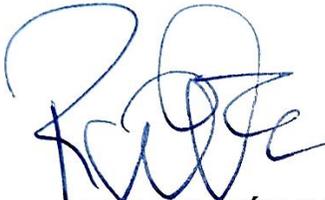
TERCERO: autorizar de oficio el pago del siguiente título judicial que a continuación se relaciona, producto de los remanentes: a la doctora DIANA PAOLA MOLINEROS RUIZ, quien se identifica con la c. c. No.1.130.604.704 de Cali y T.P. No.200933 del C.S. J., como pago de la sentencia No.014 de febrero 27 de 2019:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000700387	XIOMARA CASALLAS MAR	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	\$18.178.739,00

CUARTO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 28 /2023


 CLAUDIA XIMENA HURTADO
 Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450d9c583621014df95cb882780f67e8f4ba5723b908f3529d5e4068cbae048d**

Documento generado en 27/09/2023 09:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>